

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " "
 Extranjero 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 35 céntimos d peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII
 (q. D. g.), S. M. la REINA Doña
 Victoria Eugenia y Sus Altezas
 Reales el Príncipe de Asturias é
 Infantes, continúan sin novedad
 en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las
 demás personas de la Augusta
 Real Familia.

(Gaceta del día 8.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial de la cria
 caballar

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan al pie de la presente circular, la publicada en el núm. 126 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 4 de Junio del presente año, referente á la Estadística de carros, coches y demás vehículos, les recuerdo la obligación de dedicar preferente atención a este servicio, esperando lo cumplan á la mayor brevedad.

Oviedo, 9 de Julio de 1917.

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

Ayuntamientos que se citan

Amieva
 Avilés
 Bimenes
 Cabrales
 Candamo
 Cangas de Onís
 Cangas de Tineo
 Caravia
 Carreño
 Cudillero
 El Franco
 Grado
 Grandas de Salime
 Gijón
 Gozón
 Illano
 Laviana
 Las Regueras
 Miranda
 Moreín
 Muros
 Nava
 Navia
 Oviedo
 Parres
 Pesoz
 Ponga
 Proaza
 Quirós
 Ribadedeva
 Ribadesella
 Riosa
 Salas
 Sariego
 Santa Eulalia de Oscos
 Siero
 Sobrescobio
 Somiedo
 Taramundi
 Teverga
 Vega de Ribadeo
 Villanueva de Oscos
 Villayón
 Yernes y Tameza

R. al núm. 3.594

Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Publicada por esta Administración la relación que precede, de todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallan comprendidos en la base primera del artículo 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, sobre la modificación de impuestos, en uso de las atribuciones que le están conferidas, abre concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos correspondientes á los Municipios, en todos y cada uno de los días de la segunda quincena del presente mes, durante cuyo tiempo recibirá y publicará las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores.

En sesión del día 31 del actual, despues de la lectura de las últimas proposiciones se admitirán sobre todas las presentadas, pujas á la llana desde la una á las tres de la tarde, en que quedará terminado el concurso.

El pliego de condiciones que expresa las demás circunstancias para optar á los arriendos que han de verificarse, se hallan de manifiesto en el negociado de consumos de esta dependencia todos los días laborables de diez á una.

Los Ayuntamientos que satisfagan sus descubiertos con la Hacienda por el mencionado impuesto hasta el 25 del corriente, serán eliminados del concurso, á cuyo efecto se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL la correspondiente rectificación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas licitaciones.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.567

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Oviedo

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la Administración y exacción del impuesto de consumos, a que se refiere el artículo 205 de dicho cuerpo legal, se publica la relación, que a continuación se expresa, de los Ayuntamientos deudores a la Hacienda por el referido impuesto, como asimismo de los que no han cumplido las disposiciones legales y las contenidas en el capítulo 22 y siguientes del citado Reglamento, consignando el cupo señalado a cada término municipal, tanto por ciento establecido como recargo, medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto y demás circunstancias que se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual del Tesoro		Recargos municipales		TOTAL		MEDIOS DE HACER EFECTIVO EL IMPUESTO			Tanto por ciento establecido para atenciones municipales			
							Administración municipal.	Reparto vecinal	TOTAL				
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.		Cs.		
Amieva	4539		4539		9078		»	9078	9078		100		
Bimenes	4275	45	4930	54	9205	99	9205	99	»	9205	99	100 y 120	
Cangas de Onís	23903	60	21766		45669	60	45669	60	»	45669	60	Varios	
Coaña	5779	20	6505	99	12285	19	»	12285	19	12285	19	100 y 120	
Cabrales	6155	20	6813	34	12968	54	»	12968	54	12968	54	100 y 120	
Corvera	5898	60	6490	52	12389	12	»	12389	12	12389	12	100 y 120	
Grandas de Salime	4757	40	5382	68	10140	08	»	10140	08	10140	08	100 y 120	
Ibias	10264	55	11717	46	21982	01	»	21982	01	21982	01	100 y 120	
Illas	2918	85	3152	12	6070	97	»	6070	97	6070	97	100 y 120	
Llanera	10788	40	11955	58	22743	98	9499	79	13244	19	22743	98	100 y 120
Llanes	50446	80	41915	92	92362	72	92362	72	»	92362	72	Varios	
Morcín	4415	25	4934		9349	25	»	9349	25	9349	25	100 y 120	
Pesoz	1290	60	1417	84	2708	34	»	2708	34	2708	34	100 y 120	
Ribadesella	19488	10	18924	57	38412	67	38412	67	»	38412	67	100 y 120	
Santa Eulalia de Oscos	2774	40	3289	28	6063	68	»	6063	68	6063	68	100 y 120	
San Martín de Oscos	2537	70	2883	90	5421	60	»	5421	60	5421	60	100 y 120	
Sariego	2190		2367	90	4557	90	4557	90	»	4557	90	100 y 120	
Valle alto de Peñamellera..	3354		3902	70	7256	70	7256	70	»	7256	70	100 y 120	
Parres	10806	40	11475	88	22282	28	»	22282	28	22282	28	100 y 120	

Oviedo, 6 de Julio de 1917.—El Administrador, José Mazarrasa.

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo.

Segundo trimestre de 1917

CUENTA del segundo trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	278.679	04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	414.562	78
CARGO.....	693.241	82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	510.662	97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	182.578	85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	131 20	131 20	262 40
2	Portazgos y barcajes.....	—	—	—
3	Donativos, legados y mandas.....	—	—	—
4	Repartimiento.....	128.337 84	115.118 95	243.456 79
5	Instrucción pública.....	—	—	—
6	Beneficencia.....	49.602 58	20.385 95	69.988 53
7	Ingresos extraordinarios.....	1.900 74	5.661 23	7.561 97
8	Arbitrios especiales.....	227.550	273 060	500.610
9	Empréstitos.....	—	—	—
10	Enajenaciones.....	—	—	—
11	Resultas.....	—	—	—
12	Ampliación.....	—	—	—
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—
14	Reintegros.....	63 64	205 45	269 09
	CARGO.....	407.586	414.562 78	822.148 78
PAGOS				
1	Administración provincial.....	46.299 33	45.124 71	91.424 04
2	Servicios generales.....	1.171 10	12.657 49	13.828 59
3	Obras obligatorias.....	27.225 39	11.004 18	38.229 57
4	Cargas.....	30.020 90	92.142 55	122.163 45
5	Instrucción pública.....	16.912 92	41.723 52	58.636 44
6	Beneficencia.....	215.973 10	223.938 68	439.911 78
7	Corrección pública.....	8.138 64	9.117 49	17.256 13
8	Imprevistos.....	—	—	—
9	Nuevos establecimientos.....	—	—	—
10	Carreteras.....	—	4.517 26	4.517 26
11	Obras diversas.....	—	1.000	1.000
12	Otros gastos.....	15.671 99	69.437 09	85.109 08
13	Resultas.....	—	—	—
14	Ampliación.....	—	—	—
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—
16	Devoluciones.....	—	—	—
	DATA.....	361.413 37	510.662 97	872.076 34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo á 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

Contaduría de Fondos provinciales. —Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Oviedo á 30 de Junio de 1917.—El Contador, Fernando Rico.—V.º B.º=El Presidente, Armando de las Alas.

R. al núm. 3.571

OBRAS PUBLICAS

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de empleo de acopios para la conservación del firme de los kilómetros 34 al 75 de la carretera de de Ponferrada a la Espina, ejecutadas por el contratista D. Adolfo Alonso, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, puedan las entidades ó particulares que se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante los Ayuntamientos de Cangas de Tineo y Leitiriegos, cuyas Corporaciones remitirán a la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que ante ellas se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.599

ANUNCIO

Don Eduardo Hidalgo, en representación de D. Ceferino Ballesteros y Alba, solicita concesión de un trozo de terreno en el Playón de Raices, inmediato á la Dársena de San Juan de Nieva, para instalar una fábrica de material de transporte.

El terreno que se proyecta sañar forma un rectángulo de 734 metros de longitud desde el muelle Sur al de la Dársena al cauce del río Raices por 200 metros de ancho, contados desde la carretera de Avilés á la Dársena.

Toda esta superficie se terraplenará á la misma rasante de la carretera citada, revistiendo los taludes de los terraplenes con topes ó arcilla y estableciendo en su pié un badén empedrado que recogerá las aguas del resto de la marisma y las conducirá al tubo de desagüe en prolongación del que tiene la carretera.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo de treinta días en las Oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil para que reclamen los que se opongan á la concesión.

Oviedo, 7 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.586

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustin Fernandez Cortés, vecino de Villamayor, ha presentado solicitud del registro de doscientas sesenta hectáreas de la mina de huila, que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en el paraje llamado de Suares, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 15 de la mina llamada «Los Malatos» (número 11.244) desde ésta y en dirección Sur se medirán quinientos metros colocando la primera estaca. De primera á segunda al Oeste cien metros; de segunda a tercera al Sur seiscientos metros; de tercera a cuarta al Este ochocientos metros; de cuarta á quinta al Norte mil cuatrocientos metros; de quinta a sexta al Este ochocientos metros; de sexta a séptima al Norte mil cien metros; de séptima a octava al Oeste mil quinientos metros; de octava a novena al Sur mil cien metros; de novena a diez al Este trescientos metros; de diez a once al Sur quinientos metros; de once a punto de partida al Oeste trescientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas sesenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.750, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.562

Que D. Domingo Rueda Mesauza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta y una hectáreas de la mina de huila que se conocerá con el nombre de «Segunda» sita en los parajes llamados Fuilligo y Mamaranz, parroquias de Sotiello y Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Tres Amigos» (número 18.871), ó sea el centro de la galería, situado junto al camino de Xinxa, próximo al prado de José del Corro. Desde dicho punto y en dirección Este treinta grados Sur se medirán cien metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.^a al Sur 1.000 metros; de 1.^a a 2.^a al Oeste 500 metros; de 2.^a a 3.^a al Sur 100 metros; de 3.^a a 4.^a al Este 200 metros; de 4.^a a 5.^a al Sur 100 metros; de 5.^a a 6.^a al Este 200 metros; de 6.^a a 7.^a al Sur 300 metros; de 7.^a a 8.^a al Oeste 100 metros; de 8.^a a 9.^a al Sur 300 metros; de 9.^a a 10 al Oeste 100 metros; de 10 a 11 al Sur 200 metros; de 11 a 12 al Oeste 100 metros; de 12 a 13 al Sur 200 metros; de 13 a 14 al Oeste 600 metros; de 14 a 15 al Sur 200 metros; de 15 a 16 al Oeste 500 metros; de 16 a 17 al Sur 200 metros; de 17 a 18 al Este 1.800 metros; de 18 a 19 al Norte 3.000 metros; de 19 a 20 al Oeste 300 metros, y de 20 a la auxiliar al Sur 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 171 hectáreas solicitadas. El Norte elegido es el verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.729, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.560

Que D. Luis Fernandez Caso, vecino de Castañera, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Taraminguera» sita en términos de la parroquia de Triongo, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa propiedad de D. Ceferino Sanchez, en el sitio llamado la Taraminguera. Desde este punto se medirán sesenta metros en dirección Norte cuarenta y cinco grados Oeste y se colocará la primera estaca. De primera a segunda en dirección Oeste cuarenta y cinco grados Sur trescientos metros; de segunda a tercera en dirección Sur cuarenta y cinco grados Este cuatrocientos metros; de tercera a cuarta en dirección Este cuarenta y cinco grados Norte ochocientos metros; de cuarta a quinta en dirección Norte cuarenta y cinco grados Oeste cuatrocientos metros; de quinta a primera en dirección Oeste cuarenta y cinco grados Sur quinientos metros. Rumbos al Norte magnético y grados sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.728 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.559

Que D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Sobrescobio, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de

«Pedro Esteban», sita en la parroquia de Coballes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo que tiene el mojón ó estaca 13 de la mina «Isabel 1.^a», próxima al Complemento y en dirección Sur se medirán cien metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al Este quinientos metros; de segunda a tercera al Norte quinientos metros; de tercera a cuarta al Oeste doscientos metros; de cuarta a quinta al Norte trescientos metros; de quinta a sexta al Oeste trescientos metros; de sexta a séptima al Sur doscientos metros; de séptima a octava al Oeste cien metros; de octava a novena al Sur cien metros; de novena a diez al Este cien metros; de diez a once al Sur cien metros; de once a doce al Este cien metros; de doce a trece al Sur cien metros; de trece a catorce al Oeste cien metros; de catorce a punto de partida al Sur doscientos metros, cerrando el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.742, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.561

Que D. Manuel Sierra Sanchez, vecino de Lieres, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ramona», sita en el paraje llamado La Vallina, parroquia de Espinaredo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente La Vallina, situada al Norte, y desde aquí se medirán al Este 500 metros primera estaca, de primera a segunda al Sur 100 metros, de segunda a tercera al Oeste 500 metros, de tercera a punto de partida al Norte 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.737 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.556

Junta Provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que examinada por dicha Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, una reclamación pendiente formulada por D. Manuel Alonso Nuevo solicitando su inclusión en el Censo electoral del Ayuntamiento de Avilés, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la reclamación de D. Manuel Alonso Nuevo, vecino de Avilés, solicitando su inclusión en el Censo electoral de este Ayuntamiento, y justificando debidamente que reúne las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó incluirle.»

También se acordó publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ella puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de los seis días naturales posteriores a su publicación conforme al art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con

el visto bueno del Ilmo. señor Presidente en Oviedo á ocho de Julio de mil novecientos diecisiete.—
C. Gerardo A. Uria.—V.º B.º— El Presidente, Conti.

AGENCIA EJECUTIVA DE SIERO

Notificación.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, en fecha siete del actual mes de Julio, ha dictado la siguiente providencia, declarando incursos en el apremio de primer grado y recargos del cinco por ciento sobre el importe total de sus descubiertos á los herederos de D. Antonio Mendez Vigo, como hacendado forastero residente en Madrid, y por las fincas que radican en el concejo de Siero, cuyo descubierto asciende á la suma de novecientas cincuenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos por contribución rústica y urbana.

Asímismo declaro también en la misma providencia incursos en el primer grado de apremio á D. Patricio Cimadevilla, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Colleto, en el concejo de Oviedo, como hacendado forastero, por débitos de contribución rústica y urbana, de diez fincas que compró á D. Antonio Mendez Vigo, según escritura otorgada ante el Notario D. Secundino de la Torre, en fecha 30 de Abril del año 1904, cuyas fincas radican en el concejo de Siero y se hallan en descubierto los años 1903, 1904 y 1905, cuya cantidad asciende á mil ciento ochenta y dos pesetas dieciocho céntimos.

Y se les advierte por medio de la presente notificación que pueden satisfacer sus descubiertos durante el plazo de tres días, á contar desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Patricio Cimadevilla, y en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid los herederos de D. Antonio Mendez Vigo, en las Oficinas de la Recaudación y Agencia ejecutiva de Contribuciones, sita en la calle de Las Campas, números 1 y 3 bajo, de la villa de Pola de Siero, previniéndoles que de no verificarlo quedarán incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total de su descubierto, y se seguirá la ejecución contra sus bienes.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1917.
—El Agente ejecutivo auxiliar, Victorino Z. Perez.

R. al núm. 3.591

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1917.

(Conclusión)

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas.

Quédase enterado de las cartas recibidas de los Sres. Coronas, Pedregal y Armiñán manifestando su agradecimiento por el voto de gracia que se les otorgó.

Se acuerda excluir del alistamiento de este concejo al mozo Angel Martinez por tener preferente derecho la Alcaldía de Soto del Barco.

Igualmente, y por las mismas razones, al mozo Amador Lopez Sierra, á favor del Ayuntamiento de Grado.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Sabino Lopez que solicita se le señale línea de cerramiento á unas fincas de su propiedad.

Oír el informe de la Comisión de Policía urbana respecto á la pretensión de D. Manuel Gutierrez Gonzalez para variar un camino de servicio.

Subastar por el sistema de pliegos cerrados el proyecto de construcción de dos puertas en el Cementerio de esta villa.

Recaudar por administración el impuesto de varios arbitrios.

Se concedieron limosnas á varios pobres enfermos.

Se acuerdan varios pagos
Apruébase la cuenta de jornales y materiales invertidos en el traslado de la chavola establo del burro.

Celebrar en el próximo mes de Septiembre un concurso de ganado vacuno, solicitando subvención del Ministerio de Fomento y de la Diputación.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones y correspondencia oficiales recibidas.

Hacer constar en acta el pésame de la Corporación con motivo del fallecimiento de D.ª Francisca Miranda, madre del Alcalde Presidente.

Se nombra una comisión para formar duelo en las honras fúnebres del aniversario de D. Sabino Moutas y Bernaldo de Quirós.

Queda enterada la Corporación de que durante el período legal de exposición al público no se produjeron reclamaciones contra las listas de mayores contribuyentes con derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Nómbrase una comisión para la organización de un concurso de ganados.

Se nombra al oficial segundo de este Ayuntamiento comisionado para la presentación de reclutas en la Caja de esta villa.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo obtenido por el impuesto de consumos durante la segunda decena.

Igualmente del estado de la cuenta corriente en el Banco Hertero, de Oviedo, autorizando al Sr. Alcalde para suscribir la conformidad.

Se acuerda socorrer con limosnas á varios pobres enfermos.

Igualmente el pago de haberes de los empleados y otras atenciones del presupuesto.

Sesión del día 3 de Febrero

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede, y que se remita al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica vigente.

Pravia, 4 de Febrero de 1917.—
M. Ramirez.—V.º B.º—Benito Casielles.

R. al núm. 539

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo del año 1917,

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los nombramientos de guardias municipales y serenos.

Se aprueba el extracto de las sesiones anteriores.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad cerrado en 28 del corriente mes, con una existencia en caja de 4.073,80 pesetas.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes por 16.820,55 pesetas; y la cuenta rendida por el Administrador de Consumos relativa á la recaudación obtenida durante el mes de Febrero próximo pasado.

Que la Comisión de Hacienda estudie lo relativo á la consignación para suministros al ejército; y se proceda á la reparación del camino que va de la Raigada al pueblo de Sandamías.

Se conceden limosnas a varios pobres enfermos del concejo.

Queda enterado el Ayuntamiento de varios cargaremes y se acordó el pago de varias cuentas.

Se acuerda gratificar con 100 pesetas á cada uno de los Médicos municipales por los servicios prestados con motivo de la vacunación.

Se acuerda el pago de la cantidad de 20 pesetas por jornales invertidos en la poda del arbolado público.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Por las dificultades que opone la Asociación Patronal de mineros para suministros á esta villa de carbón, y se concede un amplio voto de confianza al señor Alcalde para adoptar las resoluciones que estime convenientes sobre el particular.

Se acuerda socorrer con limosnas á pobres enfermos.

Se autoriza al Alcalde Presidente para disponer el pago del señor Registrador de la propiedad de la cantidad de 137,35 pesetas por honorarios correspondiente al impuesto de derechos reales é inscripción de un solar á favor del Municipio.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento del nombramiento de varios Alcaldes de barrio.

Igualmente de lo recaudado en Consumos durante la segunda decena del corriente mes.

Pagar los jornales y materiales invertidos en la construcción de dos puertas en el cementerio de esta villa.

Idem idem idem de un lavadero en el pueblo de Corias.

Se acuerda repar la fuente pública del pueblo de Corias.

Se conceden limosnas á varios pobres enfermos.

Queda enterado el Ayuntamiento del cargareme por 197,40 pesetas, por resto del recargo municipal del 50 por 100 sobre cédulas personales.

Queda aprobada la cuenta de 140,40 pesetas por atrasos del año 1916 por atalaje y manutención del burro destinado á la limpieza.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. José Garcia, de Sandamías, la subasta de 40 pinos, en la cantidad de 325 pesetas, sitos en el monte llamado Sierra de Sandamías.

Queda enterado el Ayuntamiento de un oficio recibido del Juzgado municipal de esta villa, con inclusión de 30 pesetas, ingresadas por

Alonso Díaz y Angel Menendez por indemnización de daños causados en la fuente pública y se acuerda que con dicha cantidad se proceda al arreglo de la misma.

Se conceden socorros á varios pobres.

Se acordó pagar varias cuentas.

Igualmente aprobar y pagar los jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino del Matadero; y

Reparación de la fuente pública del barrio de Lomparte.

Se acuerda abonar al Brigada D. Rafael Vallina la suma de 40 pesetas por sus servicios prestados con ocasión de la talla de mozos.

Sesión del día 31

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento del nombramiento de varios Alcaldes de barrio.

Se nombra comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión Mixta al oficial segundo don Rafael Florez.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de Hacienda respecto á una transferencia de crédito.

Adjudicase definitivamente el remate de 325 pinos á D. Generoso Alvarez, de Agones, en la suma de 4.126 pesetas del monte Pico de la Forca y Folgueroso.

Se conceden limosnas á varios pobres enfermos.

Queda enterado el Ayuntamiento del cargareme por pesetas 4.930,92 pesetas, ingresadas en Depositaria por el concepto de consumos.

Se acuerda pagar á los empleados los sueldos del corriente mes y otras atenciones del presupuesto.

Sesión del día 14 de Abril

Se aprobó el extracto que antecede, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, 14 de Abril de 1917.—P. A. del A., M. Ramirez.—Visto bueno.—Manuel G. Lopez.

R. al núm. 1.572

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proveer la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, bajo las condiciones siguientes:

Prestará una fianza de veinticincomil pesetas en metálico, efectos públicos, al precio de cotización, obligaciones de este Ayuntamiento, por todo su valor ó hipotecaria.

Disfrutará un sueldo anual líquido, sin descuento alguno, de dosmil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 5 de Julio de 1917.—Manuel Fernandez.

R. al núm. 3.589

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

«En Llanes, á veinticinco de Junio de mil novecientos diecisiete, D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una en concepto de demandante la Excm. Sra. D.^a Dolores Posada y Posada y por fallecimiento de ésta su heredero D. Ramón Miranda y Posada, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Tomás Estevez y defendido por el Letrado D. Jacobo Monasterio, y de la otra como demandados D. Felipe Gonzalez Rio, casado; D. Francisco y D. Fernando del Campo Obeso, casados; D. José Celorio Riego, casado; D. Carlos Avin y Avin, casado; D. José Gonzalez Obeso, casado; don Francisco Platas Otero, viudo; don Celestino Obeso Amieva, como representante legal de su esposa doña Generosa Llaca Pesquera; D. Manuel Gonzalez Obeso, soltero; don Pedro Rodriguez Fuente, casado; doña María del Río Campo, viuda, y D. Benito Gutierrez Pesquera, casado, todos labradores, mayores de edad, vecindados en Rales, excepto D. Celestino Obeso Amieva, que se halla en ignorado paradero, representados todos menos D. Celestino Obeso por el Procurador D. Luis Castellanos y defendidos por el Letrado D. Félix Fernandez Vega, sobre reconcimiento de un foro, pago de pensiones y designación de cabezalero.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo á los demandados de la demanda contra ellos formulada, y hago constar que D. Felipe Gonzalez del Río no es dueño de ninguna finca aforada, y que las pretensiones que la parte actora hace en la demanda son incompatibles con lo convenido por ambas partes en el contrato de transacción celebrado el veintiocho de Octubre de mil novecientos once, que se declara subsistente, y á cuyo cumplimiento debo condenar y condeno al demandante D. Ramón Miranda Posada.

No se hace especial condenación de costas y reintégrese en legal forma los documentos que la parte actora acompañó á la demanda.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Sanchez Gutierrez.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Celestino Obeso Amieva, como representante legal de su esposa doña Generosa Llaca Pesquera, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á veintiocho de Junio de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.570

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA SANCHEZ, Manuel, hijo de Santos y Plácida, natural de Junco, partido de Cangas de Ons, soltero, carretero, de veintiocho años de edad, domiciliado última-

mente en dicho pueblo, procesado por allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser reducido á prisión.

3.554

GONZALEZ FERNANDEZ, Eusebio, hijo de Eusebio, domiciliado en Puerto de Vega (Oviedo); comparecerá en término de quince días ante el Alférez de Fragata graduado D. Emilio Doce Carro, para prestar declaración en causa por sustracción de efectos, instruida por la Ayudantía de Marina de Luanco, á consecuencia del naufragio del pailebot «Jovellanos» de cuyo buque era tripulante y en la que debe efectuar su presentación.

3.565

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**LENA**

En poder de D. Jesús Ferrandez, vecino de esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares, cuyas señas son:

Color rojo claro, edad un año aproximadamente.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño, previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Lena, 20 de Junio de 1917.—El Alcalde, L. Escosura.

R. al núm. 3.441

LENA

En poder del Alcalde de barrio de Pajares se hallan depositadas las reses de dueño desconocido, cuyas señas son:

Una novilla de 2 á 3 años, color rojo clara, asta meiga, tres tajadas en la asta derecha, una taja en la oreja derecha, una P y una A en la anca izquierda y en el brazo del mismo lado.

Una vaca parda clara, de 12 años, asta bien puesta y gastada, marca en el anca derecha una P de viejo y en el anca izquierda marca P A, la cola asedada y encima del sedal.

Una vaca roja clara, edad 10

años, con una cencerro en un collar, herrada, mayuelo de asta, una taja en la oreja izquierda, en el anca izquierda marca P A y en el brazo del mismo lado P A.

Una vaca roja, edad de 7 á 8 años, asta bien puesta, un collar con una cencerro pequeña con alambre grueso, marca en el anca izquierda P A.

Una vaca roja, clara, edad 11 á 12 años, asta bien puesta y pelada por las orejas y el cuello, con dos marcas P A en el anca izquierda.

Una vaca roja clara, edad 7 á 8 años, asta gacha, marca en el anca derecha P, en la izquierda dos marcas de P A, en el brazo del mismo lado, otras dos, en la oreja izquierda cortada por la punta.

Una novilla negra, de año y medio para dos, con una cencerro pequeña con un collar estrecho, mayuelo de tornillo, marca en el anca izquierda P A y en el brazo del mismo lado P A.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días puedan recogerlas sus dueños, previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso serán vendidas en pública subasta.

Lena 25 de Junio de 1917.—El Alcalde, L. Escosura.

R. al núm. 3.439

ALLER

En poder de D. Cándido Ferrandez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Edad cuatro años, alzada 1,20 metros, color negro peteño, castrado y calzado de ambos pies, es garzo del ojo derecho.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño, pueda pasar á recogerle, previo el pago de las dietas y daño, en la inteligencia que pasado el plazo reglamentario, será subastado por esta Alcaldía.

Aller, 18 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.388